

PREMIO NACIONAL DE MÉRITO CÍVICO

El Consejo de Premiación del Premio Nacional de Mérito Cívico, de conformidad con los artículos 27, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 3, 5, 6 fracción VI, 8, 14, 15, 19 fracciones I, II, VII y IX, 24, 38 y 64 al 67 de la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles,

CONVOCA

A los integrantes del Congreso de la Unión, a los integrantes de los Congresos de los Estados de la Federación y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los integrantes de los poderes judiciales de la Federación y de las entidades federativas, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a los Ayuntamientos, a las Universidades y Centros de Enseñanza Superior, a las organizaciones y asociaciones y a la sociedad en general para que propongan a este Consejo, a quien o quienes estimen con merecimientos para recibir el “Premio Nacional de Mérito Cívico”, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- El Premio Nacional de Mérito Cívico, en adelante, el Premio, se concederá a personas físicas o morales mexicanas que constituyan en su comunidad respetables ejemplos de dignidad cívica, por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, el respeto a las instituciones públicas y, en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Segunda.- Para efectos de la base anterior se considera que las personas constituyen en sus comunidades respetables ejemplos de dignidad cívica, cuando demuestren, a través de acciones y resultados concretos, contar con méritos sobresalientes en relación con alguna de las siguientes actividades:

- I. La construcción de capacidades para que los ciudadanos puedan ejercer a cabalidad sus derechos, especialmente

en relación con el reconocimiento de los derechos de grupos minoritarios o en desventaja;

- II. Trabajo a favor de una sociedad más incluyente, en particular, cuando haya incidido positivamente en la integración de grupos vulnerables;
- III. Promoción de la observancia y cumplimiento de la Ley;
- IV. Promoción de las responsabilidades ciudadanas y del fomento de los valores cívicos, en especial entre la niñez;
- V. Promoción de la organización comunitaria para la autogestión de problemas sociales;
- VI. Mejoramiento del medio ambiente y promoción de la cultura ambiental;
- VII. Transparencia, combate a la corrupción y los privilegios, fortalecimiento de la cultura de denuncia;
- VIII. Promoción de la participación social, de las prácticas ciudadanas responsables e informadas, de la tolerancia, el diálogo, el reconocimiento de la pluralidad y la resolución pacífica de conflictos;
- IX. Promoción del diálogo intercultural, que haya redundado en el enriquecimiento de la vida social de la comunidad nacional o local, y
- X. Actos y trayectorias destacadas por sus contribuciones a la democracia a nivel local o nacional.

Tercera.- Los candidatos podrán participar en alguna de las dos categorías siguientes:

- I. Personas Físicas, consideradas individualmente o en grupo, y
- II. Personas Morales.

Cuarta.- Merecerán preferente atención las candidaturas que propongan los Gobiernos de las entidades federativas, los

ayuntamientos, las universidades y centros de enseñanza superior y las instituciones de servicio social.

Quinta.- Serán candidatos al Premio quienes se encuentren en los supuestos a que alude la Base Primera de esta convocatoria, en relación con la Base Segunda de la misma.

Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser persona física o moral mexicana, aunque en uno y otro caso estén domiciliadas fuera del país; en el caso de personas físicas, ser mexicano por nacimiento o naturalización en el momento de la postulación.

Podrán participar personas físicas o morales mexicanas que desde el extranjero actúan en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos, así como personas físicas o morales mexicanas que desde el país desempeñan una labor relevante a favor de comunidades de mexicanos en el extranjero.

Sexta.- El Premio, en su categoría Personas Físicas consideradas individualmente o en grupo, consistirá en una venera, una roseta y un diploma firmado por el Presidente de la República, que expresará las razones por las que se confiere el reconocimiento. Adicionalmente, el galardonado, individualmente o en grupo, será acreedor a un premio en numerario de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) en los términos de las disposiciones presupuestales aplicables. En el caso de personas físicas consideradas en grupo, el Premio será entregado al representante que, para estos efectos, hayan designado previamente.

Séptima.- El Premio, en su categoría Personas Morales, consistirá en venera y un diploma firmado por el Presidente de la República, que expresará las razones por las que se confiere el reconocimiento. Adicionalmente, el galardonado en la categoría Personas Morales recibirá \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), en los términos de las disposiciones presupuestales aplicables. Los premios se entregarán al representante de la Persona Moral.

Octava.- Por cada categoría se otorgará un Premio y los galardonados sólo podrán recibirlo por única vez.

Novena.- Para solicitar el registro de candidaturas, se deberá presentar ante la Secretaría Técnica un expediente, integrado con la

información relativa al candidato, los formatos oficiales de registro y los documentos que se enlistan a continuación.

- I. Cédula de Registro debidamente llenada, disponible en www.premiodemeritocivico.gob.mx, o bien puede solicitarse personalmente o por correo en las oficinas de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.
- II. Carta(s) de propuesta, dirigida al Consejo de Premiación y suscrita por tercero(s) o por alguna(s) de las instituciones señaladas en la presente convocatoria. Los interesados podrán proponerse a sí mismos. En la carta de propuesta se deberán exponer los motivos por los cuales se promueve la candidatura. Deberá acompañarse de las pruebas que se estimen pertinentes y, en su caso, la indicación de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse;
- III. Carta de aceptación de la candidatura, firmada por el candidato, si éste es postulado por un tercero. En el caso de personas morales, deberá firmarla su representante.
- IV. En el caso de personas morales:
 - a) Historial y descripción del perfil de la Persona Moral;
 - b) Copia del Acta constitutiva o, en su caso, copia de la Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI);
 - c) Curriculum vitae ejecutivo (máximo cuatro páginas) de cada uno de los integrantes del órgano directivo de la persona moral;
 - d) Poder del representante que recibirá el Premio a nombre de la persona moral, en caso de resultar ganador;
 - e) De ser el caso, comprobante de domicilio fiscal de la Persona Moral, y
 - f) Documentos de identificación del representante de la persona moral y de los integrantes del órgano directivo: CURP, comprobante de domicilio e identificación oficial (credencial

para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).

V. En el caso de personas físicas:

- a) Semblanza del candidato, sea individuo o grupo.
- b) Curriculum vitae actualizado, que deberá incluir, como mínimo: nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento; dirección; número(s) telefónico(s) de contacto; correo electrónico y, en su caso, página de Internet; datos de su formación académica, indicando fecha, escuela o institución de procedencia;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización;
- d) Identificación oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional)
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- f) Comprobante de domicilio.
- g) En el caso de personas físicas consideradas en grupo: relación de los miembros del grupo; poder del representante que recibirá el Premio a nombre del grupo, en caso de resultar ganador; identificación oficial del representante y de los integrantes del grupo (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional); CURP del representante y de los integrantes del grupo, así como copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización.

Los formatos de registro y las guías para la integración de expedientes estarán disponibles en Internet, en la página www.premiodemeritocivico.gob.mx, o bien pueden solicitarse personalmente o por correo en las oficinas de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.

Décima.- Los candidatos que no resultaran premiados podrán solicitar la devolución de sus expedientes dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del Premio, mediante solicitud escrita

dirigida a la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.

Décima Primera.- La Secretaría Técnica del Consejo de Premiación llevará el registro de las candidaturas que se presenten e integrará los expedientes de las candidaturas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Décima Segunda.- El Consejo de Premiación, por medio de su Secretaría Técnica, oportunamente turnará los expedientes al Jurado, para la emisión del dictamen correspondiente.

Décima Tercera.- El Jurado evaluará los expedientes de las candidaturas que se estimen procedentes, y formulará mediante dictamen, las proposiciones que someterá el Consejo de Premiación al Presidente de la República para su resolución final. Los dictámenes emitidos por el Jurado serán válidos siempre y cuando cuenten con la mayoría de votos.

Décima Cuarta.- Los resultados se darán a conocer mediante Acuerdo del Presidente de la República, en términos del artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima Quinta.- Cuando así lo considere conveniente, el Jurado podrá declarar desierto el Premio en una o en ambas categorías. El Jurado no podrá revocar sus propias resoluciones una vez que hayan sido emitidas, y sus decisiones tendrán carácter definitivo e inapelable.

Décima Sexta.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo de Premiación.

Décima Séptima.- Sólo serán considerados los expedientes que hayan sido entregados personalmente, mediante correo o mensajería en las oficinas de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, o que hayan sido enviados a través de la página de Internet, a más tardar el día miércoles 15 de septiembre de 2010 a las 20:00 horas, fecha y hora en que cierra la presente convocatoria.

Décima Octava.- La Secretaría Técnica del Consejo de Premiación será la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, de la Secretaría de Gobernación, con domicilio en Abraham

González No.48, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F. Edificio Anexo, 1er piso. Teléfonos 5728-7400 ó 7300, ext. 34524, 33124 y 34521.

Décima Novena.- El Consejo de Premiación integrará, a propuesta de sus miembros, un Jurado compuesto por nueve integrantes propietarios con sus respectivos suplentes, que deberán cumplir con los requisitos a que alude el artículo 17, fracciones I a III de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

La Convocatoria, formatos oficiales de registro y Guías de registro, podrán ser consultados en la página Web: www.premiodemeritocivico.gob.mx

Dada en

El Consejo de Premiación del Premio Nacional de Mérito Cívico

**Dra. Blanca Heredia Rubio
Suplente del Presidente del Consejo y
Comisionada para el Desarrollo Político de la
Secretaría de Gobernación**

**Representante de la
H. Cámara de Senadores**

**Dip. María Dolores del Río
Sánchez
Secretaria de la Mesa Directiva
de la H. Cámara de Diputados**